



Ciencia Latina
Internacional

Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), mayo-junio 2024,
Volumen 8, Número 3.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3

**PERCEPCIÓN DE ESTUDIANTES DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AMERICANA
DE PARAGUAY SOBRE EL DERECHO A LA
VIDA Y EL DERECHO A MORIR CON
DIGNIDAD**

**PERCEPTION OF LAW STUDENTS OF THE AMERICAN
UNIVERSITY OF PARAGUAY ON THE RIGHT TO LIFE AND
THE RIGHT TO DIE WITH DIGNITY**

Roberto Fonseca Feris
Universidad Americana, Paraguay

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3.11684

Percepción de Estudiantes de Derecho de la Universidad Americana de Paraguay sobre el Derecho a la Vida y el Derecho a Morir con Dignidad

Roberto Fonseca Feris¹rfferis69@gmail.com<https://orcid.org/0000-0002-2186-1649>

Universidad Americana

Paraguay

RESUMEN

El investigador se centró en el análisis del derecho a la vida y el derecho a la dignidad, protegidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Nacional de Paraguay. Aparece un dilema cuando ambos derechos entran en conflicto en una misma persona, especialmente en el contexto de la muerte digna. El objetivo del investigador fue analizar la percepción de estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Americana de Paraguay en el año 2024, sobre la prevalencia del derecho a la vida o el derecho a morir con dignidad en relación con la eutanasia. Fue una investigación jurídico doctrinal con un enfoque cuantitativo, alcance descriptivo, no experimental, transversal. La población se conformó por 9076 estudiantes de la facultad de derecho, ciencias políticas y sociales de la Universidad Americana de Paraguay y se seleccionó una muestra probabilística de 168 con un 99 % de confianza y un 10 % de margen de error. Los estudiantes encuestados consideran que el factor primario para autorizar la eutanasia es la opinión del paciente, no obstante al momento de decidir sobre su práctica se necesita la opinión de los facultativos médicos; también tienen el criterio que debe existir una regulación legal en Paraguay sobre la institución, previendo casos de enfermedades terminales o dependencia física total. Si se encuentran en conflicto el derecho a la vida y el de la muerte digna este último debe prevalecer pero analizando cada caso en particular y la plena capacidad mental del paciente.

Palabras claves: derecho a la vida, derecho a morir con dignidad, eutanasia, estudiantes de derecho

¹ Autor principal.

Correspondencia: rfferis69@gmail.com

Perception of Law Students of the American University of Paraguay on the Right to Life and the Right to Die with Dignity

ABSTRACT

The researcher focused on the analysis of the right to life and the right to dignity, protected in the Universal Declaration of Human Rights and in the National Constitution of Paraguay. A dilemma appears when both rights conflict in the same person, especially in the context of a dignified death. The objective of the researcher was to analyze the perception of law students at the American University of Paraguay in the year 2024, regarding the prevalence of the right to life or the right to die with dignity in relation to euthanasia. It was doctrinal legal research with a quantitative approach, descriptive, non-experimental, transversal scope. The population was made up of 9,076 students from the Faculty of Law, Political and Social Sciences of the American University of Paraguay and a probabilistic sample of 168 was selected with 99% confidence and a 10% margin of error. The students surveyed consider that the primary factor in authorizing euthanasia is the opinion of the patient, however, when deciding on its practice, the opinion of medical professionals is needed; They also have the criterion that there must be legal regulation in Paraguay on the institution, anticipating cases of terminal illnesses or total physical dependence. If the right to life and the right to a dignified death are in conflict, the latter must prevail but analyzing each particular case and the full mental capacity of the patient.

Keywords: right to life, right to die with dignity, euthanasia, law students



INTRODUCCIÓN

Con la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por las Naciones Unidas en 1948, se pautaron a nivel internacional importantes avances para reconocer los derechos humanos en todo el mundo, y de esta forma, garantizar la protección universal que el ser humano necesita y que desde tiempos remotos había luchado por ello.

El derecho a la vida y el derecho a vivir con dignidad son dos ejes inseparables de los seres humanos. La vida es el derecho que garantiza el ejercicio de los demás, y la dignidad hace que la vida se lleve de forma plena. Pero la percepción sobre uno y otro derecho dependen de circunstancias personales, sociales, filosóficas o jurídicas.

En determinadas circunstancias estos derechos que generalmente se complementan pueden entrar en una polémica contradicción, y es cuándo se debe decidir ya sea por la persona o por el estado, sobre la primacía de uno de ellos. Tal decisión resulta complicada porque como derechos humanos y fundamentales tienen el mismo rango de protección y de salvaguarda frente a posibles vulneraciones.

Esta situación aparece cuando se analiza la eutanasia cuando se mira como un derecho a morir con dignidad equiparable a vivir con dignidad. Y la persona y el estado se pueden cuestionar el hecho de que si se protege la vida digna también se puede regular la muerte cuando la vida no se considere digna por su portador.

En este artículo, el investigador analiza el derecho a la vida y el derecho a la dignidad que se consagran expresamente en la Constitución Nacional de Paraguay ante el dilema de la eutanasia, cuestión esta que necesariamente dirige a tomar una decisión a favor de uno u otro cuando coexisten en una misma persona.

Desde una perspectiva jurídica, hay aspectos irrefutables, por un lado la regulación como derechos fundamentales que les otorgan la misma jerarquía y por otro lado la regulación penal del suicidio asistido de lo que se deriva la penalización de la eutanasia. Significa lo anterior que la persona no puede recurrir legalmente a la eutanasia, ni a otra persona para que le ayude con su muerte.

(Fonseca, 2020)

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos estableció que los derechos humanos pertenecen a todos los seres humanos, y en esa misma línea de pensamiento alude a la ausencia de discriminación en su aplicación. Es por ello que todas las personas tienen los mismos derechos, sin importar nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

Estos derechos tienen la misma protección, jerarquía, no siendo superiores entre sí, pues se complementan. La vida tiene una especial protección, porque sin ella no se ejercen otros derechos. Es, por naturaleza, el derecho fundamental que sustenta otros derechos. Por otra parte, la dignidad es transversal de los derechos. Si los humanos carecen de dignidad en sus constantes acciones, los reducimos al término “cosa”, y en este sentido se vuelven inhumanos.

La protección del derecho a la vida es universal. Posee un valor trascendental que se puede apreciar de forma absoluta en algunos casos cuando se hacen criterios objetivos sobre su protección o un valor relativo cuando los criterios son subjetivos (Chaviano 2002). Por lo tanto es lo primero que se necesita defender y se relaciona con la axiología de la persona (Vidal, 1991). Existe un bien a proteger que es la vida humana y no se debe confundir con el sujeto que es el hombre (Vila, 1995). La vida es el fundamento de los demás derechos y no solo es un valor individual, sino familiar, social y universal. (Díez Picazo y Gullón Ballesteros, 1994)

La vida se protege en documentos internacionales como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, efectivizándose a través de pactos internacionales, como el de los Derechos Civiles y Políticos y de los Derechos Económicos y Sociales, ambos del año 1966. También se protege en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948, en la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969, la Declaración de Roma sobre los Derechos del Hombre del año 1789.

Este derecho humano a la vida, se convierte en fundamental cuando se constitucionaliza y es discutible frente al Estado ya que se debe respetar y proteger ante cualquier vulneración. Estos derechos fundamentales están en la esfera individual de los seres humanos, exigen intervención de los poderes públicos nacionales cuando se violan. De acuerdo con Pérez & Prieto, para asegurar el derecho a la vida se debe actuar como salvaguarda, quiere decir que deben ser



reconocidos en las cartas magnas en concordancia con la dignidad personal y la protección integral. (Galiano, 2016).

La Constitución Nacional de Paraguay, cumpliendo la convencionalidad de los tratados internacionales referidos, prevé el derecho a la vida en el artículo 4, conservando la inherencia a los seres humanos, y establece la protección desde la concepción. De igual forma regula que el Estado es el encargado de garantizarlos.

Se infiere que la protección de la vida es completa, salvo en casos excepcionales, donde se prioriza la vida de la madre ante la del feto cuando ambas están en riesgo, como se explica en el artículo 109 numeral 4 del Código Penal paraguayo. Este artículo establece que no se considera un acto ilegal aquel que, utilizando los conocimientos y la experiencia médica, cause indirectamente la muerte de un feto, si esto es necesario para preservar la vida de la madre. (Fonseca, 2020)

La dignidad es la base para el ejercicio de los demás derechos. García expone que es el cimiento sobre el que yacen los demás derechos y su cumplimiento debe ser un objetivo primordial de los estados (Citado por Chacón 2015). Dignidad y derechos humanos están integrados y depende uno del otro (Romero 2016). La dignidad no se adquiere por actividad alguna, es una cualidad de los humanos que lo acompaña desde su nacimiento hasta su muerte. El ser humano es digno por naturaleza es por eso que se encuentra en la esencia de todos los valores y es un principio ético, social y personal. Las personas se deben tratar como fines y no como medios sin importar su procedencia, condición física o mental, salud o enfermedad. (Zurriarán, 2017)

La dignidad es inherente a las personas y es punto de conflicto entre moral y derecho, por ese motivo se protege internacionalmente como derecho humano. Su protección se aprecia en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al referir la igualdad en dignidad y derechos. Se hace efectiva en los Pactos de Derechos Civiles y Políticos, y Económicos y Sociales, así como en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre 1948. También se menciona en la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969.



En el ámbito nacional la Constitución de la República de Paraguay de 1992 establece que todos los habitantes son iguales en dignidad y derechos, seguidamente proscribire la discriminación y responsabiliza al Estado para despejar los obstáculos que la impidan o propicien. (Artículo 46)

En consecuencia, se protege como un derecho fundamental, respaldado y protegido por el gobierno. Como resultado, este derecho puede ser invocado y reclamado por cualquier individuo, lo que implica que nadie debe ser privado de una vida con dignidad. Por ello la dignidad humana no es una prerrogativa que se adquiere por alguna actividad, sino es representación del ser humano por el hecho solo de serlo. (Zurriarán, 2017)

Al hacer referencia a la vida y a la dignidad, la controversia aparece cuando se plantea el hecho de que una persona desea morir con dignidad, lo que se realizaría mediante la eutanasia. Esta palabra significa buen morir o buena muerte. Galiano (2016). En ese orden Tettamanzi expone que es también la intromisión del doctor para suprimir, a pedido de la persona incapacitada físicamente, su vida por un sufrimiento latente. (2002).

Es necesario valorar cuando se analiza la eutanasia, que el sufrimiento del paciente fuese insoportable y esté en plena capacidad de decisión para que se practique la eutanasia, por supuesto previo consentimiento informado. Hay que analizar también que no se cause un daño intencional al paciente por el médico y que no sea cuestionable el poder de raciocinio del paciente. (De Armas, 2009)

Markmann (2003) afirma que cuando una persona piensa en recurrir a la eutanasia, es cuando el dolor físico se hace intolerable y no hay esperanza alguna en su mejoría. Mientras tanto, hasta que pierda las esperanzas va a luchar tenazmente por vivir, luchará contra la muerte y por buscar la felicidad. Cuando su fin es inevitable y no tiene esperanzas es que desea que le ayuden para dejar de sufrir.

Al considerar el tema de la eutanasia, se enfrentan dos derechos fundamentales, el de vivir y el de morir con dignidad. Cuando se habla de dignidad, es la capacidad de vivir o morir de manera digna. Ambos derechos son intrínsecos a la persona, no pueden ser transferidos, y el Estado tiene la responsabilidad de garantizarlos. Están ambos en igualdad de condiciones, al ser derechos

humanos y fundamentales, creándose en este sentido una laguna jurídica en la legislación de Paraguay.

En varios países, como Holanda, Bélgica, Suiza, algunos estados de Estados Unidos y Colombia, se legalizó tanto la eutanasia como el suicidio asistido, permitiendo que las personas tomen decisiones bajo el manto de la ley sobre el final de sus vidas, cuando sienten que ya no pueden vivirla con dignidad. En contraste, en Paraguay, la eutanasia no está permitida por ley. Aquellos que la practican pueden enfrentar cargos penales, por hechos punibles regulados como el homicidio a solicitud de la víctima o, la asistencia al suicidio.

El debate se centra en cuál derecho debe prevalecer en caso de conflicto entre ellos, lo que requiere un análisis desde perspectivas éticas y legales, tanto médicas como jurídicas. De acuerdo con la doctrina de los actos y omisiones, en ciertas situaciones, es menos perjudicial abstenerse de realizar una acción, como no administrar antibióticos a un paciente con cáncer terminal que desarrolla neumonía, que llevar a cabo una acción diferente. (Fonseca, 2020)

La cuestión de la muerte es compleja, porque las personas son seres sociales, biológicos y tienen un conjunto de significados que se construyen a través de varios símbolos originados en diferentes concepciones sobre la humanidad. Estas concepciones pueden derivar de creencias religiosas, como la creación divina, la razón humana o teorías científicas o filosóficas que lo describen como un ser que crea herramientas

Jurídicamente, la discusión se centra sobre el poder de decisión del paciente y el derecho a proteger la vida que se le traslada al estado. El paciente debe estar consciente para dar una opinión con relación a no continuar con el sufrimiento y tener una muerte digna. De acuerdo con Cobo del Rosal y Carbonel (1993), la protección de la vida es irrelevante cuando no es deseada libremente por su portador (Alonso, 2007), entonces por qué insistir ante una protección estatal de un bien jurídico disponible por su titular cuando no lo ejerce con dignidad.

Morir con dignidad no se refiere a morir, sino a la forma en que una persona desea morir (Taboada, 2000); y esto no sería adaptarse a las exigencias del estado que protege el derecho a la vida, sino a las necesidades del propio ser humano. En el mismo orden Sapuy (2017) afirma que autorizar

la eutanasia no afecta en ninguna medida la dignidad humana, al contrario, la refuerza pues las personas necesitan ejercer ese derecho de forma consciente e individual.

Según una corriente doctrinal distinta, Díez Picazo y Gullón Ballesteros (1994), se argumenta que el derecho a la vida debe tener prioridad sobre la dignidad, ya que el Estado tiene la responsabilidad de salvaguardar la vida de sus ciudadanos en todas las situaciones. La vida es fundamental para el individuo, ya que constituye el cimiento de todas las demás facetas de la existencia. (Citados por Galiano, 2016). Sin embargo, este concepto no puede ser visto exclusivamente como un bien o valor personal, ya que también implica aspectos relacionados con la familia y la sociedad.

Los jóvenes son el futuro de la sociedad e impondrán en tiempos venideros las leyes. El derecho como ciencia no puede apartarse de la realidad, necesita desarrollarse a la par de los cambios sociales y de las tendencias mundiales, regionales y nacionales.

En base a lo anterior, el objetivo principal de la investigación fue analizar la percepción de los estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Americana de Paraguay en el año 2024 sobre el conflicto entre el derecho a la vida y el derecho a morir con dignidad, y su relación con la práctica de la eutanasia, en el contexto de la protección de los derechos humanos.

Como objetivos específicos, se trazaron: identificar las actitudes de los jóvenes hacia la relevancia del derecho a la vida o la dignidad cuando se encuentran en situaciones de conflicto; y determinar la relación que establecen los jóvenes entre la protección estatal del derecho a la vida y el respeto al derecho individual de morir con dignidad

Para el primer objetivo, las dimensiones fueron las siguientes: factores a tenerse en cuenta para decidir por la eutanasia, reconocimiento legal, decisión al momento de solicitar la eutanasia y las circunstancias en que se puede autorizar. En el segundo objetivo, las dimensiones se centraron en cuál derecho debe prevalecer en caso de conflicto y la posición sobre la práctica de la eutanasia.

METODOLOGÍA

La investigación tuvo un enfoque jurídico-doctrinal al emplear criterios de autores reconocidos y hacer un análisis de las disposiciones legales existentes en el país. Tuvo también un enfoque cuantitativo de alcance descriptivo, no experimental transversal. (Sampieri, Mendoza, 2018)

La población estuvo compuesta por 9076 estudiantes de la facultad de Derecho de la Universidad Americana de Paraguay, de ellos se tomó una muestra probabilística de 168, teniendo en cuenta un 99 % del nivel de confianza y un 10 % de margen de error. (Bernal, 2006)

La técnica empleada fue la encuesta a través de un cuestionario con preguntas cerradas administrado por la aplicación google drive. Se realizó la validez de contenido a través de tres expertos, dos de ellos en derecho y uno en metodología de la investigación. Luego se determinó la viabilidad mediante una encuesta piloto enviada al 10 % de la muestra. De acuerdo con las validaciones anteriores, se realizaron los ajustes al instrumento y se le envió a la muestra definitiva.

RESULTADOS

Del total de encuestados, el 62,5 % eran mujeres, el 37,5 % varones. El 68,5 % de los encuestados tenía más de 30 años y el 4,2 % tenía entre 18 y 20. El 91,1 % estudiaba y trabajaba. El 63,7% era de estado civil soltero y el semestre que más participó fue el primero con el 32,7 %, seguido del tercero con 15,5 y el décimo con 13,1 %.

Al preguntar sobre que considera más importante en una situación de estado terminal de la vida de una persona, el 60,7 % respondió que se debe respetar la decisión del paciente sobre su propia muerte, el 24,4 % expuso que se debe garantizar que el paciente no sufra dolor innecesario. El 14,9 % afirmó que se debe prolongar la vida del paciente a toda costa.

El 34,5 % manifestó que al decidir sobre la práctica de la eutanasia en pacientes conscientes en estados terminales, el factor que debe primar es su opinión; el 33,9 % que debe tenerse en cuenta la calidad de vida del paciente y el 14,9 % las consideraciones éticas y religiosas.

El 38,8 % expuso que la práctica de la eutanasia debe regularse en la legislación paraguaya, pero con restricciones, como por ejemplo, enfermedades terminales graves (47 %) y otros casos de

sufrimiento físico o psicológico extremo (29,2 %). El 23,8 % manifestó que no debe practicarse en ningún caso.

De igual forma, al responder si una persona con capacidad mental y discapacidad física severa y dependencia total solicitase la eutanasia, el 63,1 % manifestó que se debe respetar su autonomía y dignidad y aceptar su solicitud y solo el 22 % que debe preservarse la vida del paciente a toda costa. Este porcentaje coincide con los que manifestaron que no debe practicarse la eutanasia en ningún caso.

Con relación a la toma de la decisión, el 42,3 % respondió que debe ser una decisión colegiada entre pacientes y personal médico. El 29,8 % manifestó que debe dársele participación a la familia cercana. Solo el 22 % manifestó que el paciente solo debe decidir.

Sobre la relación al equilibrio entre los derechos fundamentales a la vida y a la vida con dignidad o muerte digna, el 52,4 % manifestó que depende del contexto y de las circunstancias específicas, ya que se debe analizar cada caso en particular para decidir si prima el derecho a la vida o se le concede el derecho a morir con dignidad. El 28 % respondió que el derecho a la vida debe primar sobre el derecho a morir

DISCUSIÓN

Al realizar el análisis sociodemográfico, se apreció que la edad predominante fue más de 30 lo que identifica que esa es la franja etaria de los primeros años de estudios de la carrera de derecho ya que ellos fueron los que más participaron El estado civil soltero fue mayoritario al igual que la doble actividad de trabajo-estudio.

Con relación a las actitudes de los estudiantes hacia la relevancia de los derechos objetos de estudio, mayoritariamente estuvieron de acuerdo en que la opinión del paciente es lo que se debe tener en cuenta de forma primaria ante situaciones en que se necesite decidir entre la vida y la muerte. De forma general, coincidieron que este derecho a morir con dignidad debe estar reconocido en las leyes nacionales, y que debe preverse para casos de enfermedades terminales o pacientes con discapacidad física dependiente.

Sobre las actitudes de los jóvenes, al estar ambos derechos en conflicto, la opinión mayoritaria es que deben participar los profesionales médicos y el paciente; no obstante, para decidir, se debe

analizar el caso concreto y no cualquier situación de inconformidad con la vida. Tales resultados coinciden con estudios realizados en otros países. Tal fue el caso de España donde, en el año 2021, se aplicó una encuesta general para conocer las percepciones sobre la eutanasia y el 31,8 % de las personas consideraron que debe analizarse el caso y la situación específica. Los datos mostraron que el 72,4 % de los españoles se encuentran a favor de la eutanasia. De este total, los jóvenes entre 25 y 34 años, son los que estaban más a favor (84,3%), seguidos de los de 18 a 24 años (80,7%). (Centro de Investigaciones Sociológicas de España). Esta población de jóvenes coincide con la edad de los encuestados en esta investigación.

Un estudio realizado por García & Guevara (2014) concluyó que el 60 % de la población de jóvenes sujetos de su investigación, estudiantes de medicina en la Universidad peruana de Ciencias Aplicadas, estuvo a favor de la eutanasia, justifican esa cifra con un cambio de actitud que actualmente tienen los jóvenes hacia la libertad de decidir y el juicio individual.

En la investigación realizada por Velázquez, et al. (2021) encuestaron a estudiantes de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá y de la Universidad del Cauca en Popayán en Colombia, concluyeron que había un nivel de aceptación de la eutanasia del 77 %, cuando se padece una enfermedad en fase avanzada.

Resultado similar se obtuvo de la pesquisa de Ríos, et al. (2021), en la que se investigó la percepción sobre la eutanasia de los estudiantes de medicina de 17 países latinoamericanos. Concluyeron que el 65,95 % de los estudiantes que estaba en el rango etario de 20 a 24 años estaba a favor de la eutanasia. Los investigadores argumentaron que estar a favor no significa un riesgo social teniendo en cuenta la experiencia de Holanda, país que la tiene legalizada y que el número de solicitudes se ha mantenido estable y no creció por la legalización.

D'Amico, et al. (2020) realizaron una investigación sobre la eutanasia y tomaron como población a estudiantes y profesionales médicos del hospital Central de Maracay en Venezuela. Concluyeron que la eutanasia no fue percibida de manera negativa por la muestra estudiada, una tercera parte se encontró totalmente de acuerdo con la aceptación de la eutanasia en pacientes en situaciones críticas y un tercio estuvo de acuerdo.

Por su parte, Chacón, et al (2022) en su investigación sobre el conocimiento de la eutanasia y el suicidio asistido en estudiantes de medicina en la ciudad de Holguín, Cuba, concluyeron que mayoritariamente estaban a favor de estas prácticas, teniendo en cuenta que la vida y la autonomía individual como valores de la persona merecen respeto y deben ser contextualizados en dependencia del sufrimiento del ser humano.

Álvarez, et, al (2019) realizaron una investigación en Paraguay para medir la percepción de los estudiantes de medicina de dos universidades nacionales, La Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA) y la Universidad Católica de Asunción (UCA). Se concluyó que 61% de la UNCA y 66% de la UCA estuvieron a favor de la eutanasia.

CONCLUSIONES

Con relación al objetivo específico primero, para identificar las actitudes de los jóvenes hacia la relevancia del derecho a la vida o la dignidad cuando se encuentran en situaciones de conflicto, los jóvenes manifestaron que el factor primario a considerar es la opinión del paciente. Con relación a la regulación que este derecho, expusieron que necesita reconocerse en la legislación nacional, debiendo preverse en casos de enfermedades graves terminales, o pacientes con discapacidad física severa, o dependencia física total. De igual forma, la decisión de practicar la eutanasia debe ser tomada por los profesionales médicos y por el paciente.

Sobre el segundo objetivo relacionado con identificar las actitudes de los jóvenes cuando se encuentran en conflicto el derecho a la vida y el derecho a una muerte digna, mantienen el criterio que debe prevalecer el derecho a una muerte digna, pero analizando el contexto y las circunstancias específicas, no en cualquier caso. Lo anterior revela que los jóvenes en general se encuentran a favor de la eutanasia.

Es evidente que el fundamento de los derechos se encuentra en la preservación de la vida; sin embargo, la dignidad es esencial para garantizar la efectividad de este derecho. Permitir la eutanasia implica reconocer la autonomía del individuo para elegir su propia muerte cuando percibe que su vida carece de dignidad, pero únicamente, en situaciones de enfermedades terminales graves o dependencia física severa, siempre y cuando tenga plena capacidad mental al momento de expresar su voluntad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alonso, M. (2007), La eutanasia hoy: Perspectivas teológicas, bioética constitucional y jurídico-penal, Revista Penal No. 20, recuperado de <http://rabida.uhu.es/dspace/handle/10272/12127>, en fecha 16 de agosto de 2018.
- ACNUDH, página oficial. Sitio web: <https://www.ohchr.org/sp/issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>, Consultada en fecha 16 de Agosto de 2018.
- Álvarez, R.D.; Martínez, M.D.; Rodas, K.Y.; Invernizzi, J.M. (2019). Percepción sobre la Eutanasia en Estudiantes de Medicina de dos Universidades del Paraguay, 2017. Rev. investig. cient. tecnol. Vol. 3, Núm. 1. Universidad Privada María Serrana. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9110948>
- Bernal, C. A. (2006). Metodología de la Investigación. Tercera edición. Ed Pearson. <https://abacoenred.org/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Barragán Galeas, S. P., & Velasteguí Silva, D. A. (2024). La Cooperación Policial Internacional como Estrategia en la Lucha contra la Violencia, Delincuencia y Criminalidad en el Ecuador. Estudios Y Perspectivas Revista Científica Y Académica , 4(1), 1952–1978. <https://doi.org/10.61384/r.c.a.v4i1.159>
- Bethy Margoth, & Moyano Calero, W. (2024). Factores de riesgos de contagio de tuberculosis en personas adultas. Revista Científica De Salud Y Desarrollo Humano, 5(1), 46–68. <https://doi.org/10.61368/r.s.d.h.v5i1.74>
- Chacón, A. (2015), El concepto de dignidad humana como fundamento axiológico y ético de los derechos humanos, Revista Latinoamericana de Derecho, Vol 26 (1) <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/7062>
- Chacón, T.; Peña, D.S.; Taño, D; Cuenca, E. (2022). Nivel de conocimiento en estudiantes de medicina sobre eutanasia y suicidio medicamente asistido. Holguín, marzo-mayo 2021. Convención Internacional de Salud, Cuba.



<https://convencionsalud.sld.cu/index.php/convencionsalud22/2022/paper/viewPaper/250>

2

Constitución República Paraguay de 1992. (2015) Ediciones Diógenes, Asunción, Paraguay.

https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_pry_anexo3.pdf

Contreras Balaguera, S. F., Fonseca Valderrama, L. Y., Fonseca Valderrama, A. Y., & García Corredor, F. G. (2024). Política Espacial en el contexto Latinoamericano (Colombia, México y Chile). *Emergentes - Revista Científica*, 4(1), 452–466.

<https://doi.org/10.60112/erc.v4i1.125>

D'Amico, R.; De Benedictis, G.A.; Coiran, H.H.; Castro, J.F. (2020). Conocimiento y percepción de la eutanasia en estudiantes y profesionales de medicina. *Medicina y Ética - Julio-Septiembre*, Vol. 31 - Núm. 3. <https://www.scielo.org.mx/pdf/mye/v31n3/2594-2166-my-31-03-677.pdf>

<https://www.scielo.org.mx/pdf/mye/v31n3/2594-2166-my-31-03-677.pdf>

De Armas, A, Porto, M.A. (2009), *Por una nueva ética*, Ed. Félix Varela, La Habana, Cuba.

<https://isbn.cloud/9789592586963/por-una-nueva-etica/>

Declaración Universal de los Derechos Humanos, Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948. Sitio web

<https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Da Silva Santos, F., & López Vargas, R. (2020). Efecto del Estrés en la Función Inmune en Pacientes con Enfermedades Autoinmunes: una Revisión de Estudios Latinoamericanos. *Revista Científica De Salud Y Desarrollo Humano*, 1(1), 46–59.

<https://doi.org/10.61368/r.s.d.h.v1i1.9>

Fonseca Feris, R. (2020). Derecho a la Vida vs Derecho a la dignidad. *Revista Jurídica De La Universidad Americana*, 7(1), 48–60. Recuperado a partir de

<https://revistacientifica.uamericana.edu.py/index.php/revistajuridicaua/article/view/361>

Galiano, G., (2016), El derecho a la vida como derecho fundamental en el marco constitucional ecuatoriano. Especial referencia al aborto, la eutanasia y la pena de muerte, *Revista Jurídica Piélagus*, julio-diciembre, ISSN 1657-6799.



<https://www.researchgate.net/publication/320221369> El derecho a la vida como derecho fundamental en el marco constitucional ecuatoriano Especial referencia al aborto la eutanasia y la pena de muerte

García, S.M., Guevara, R. J. (2014). Percepción de la Eutanasia y factores asociados, en estudiantes de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas en noviembre del año 2011. Tesis para optar por el título de médico cirujano. <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/322312>

Gil, E. (2015), Aportes de los movimientos sociales franceses al origen y evolución de los derechos humanos. Criterio garantista, Vol 8 (7).

<http://revistas.fuac.edu.co/index.php/criteriojuridicogarantista/article/view/590>

Hernández Sampieri, R; Mendoza, Ch. (2018). Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Editorial Mc Graw Hill Education, ISBN: 978-1-4562-6096-5.

Ley 1160 de 1997. Código Penal paraguayo. Aprobado por el Congreso de la Nación paraguaya.

https://www.oas.org/dil/esp/codigo_penal_paraguay.pdf

Markmann, M. L. (2003). La eutanasia: ¿Legalidad o ilegalidad? ¿Derecho a la vida o derecho a morir con dignidad? Tesinas, Universidad de Belgrano.

http://repositorio.ub.edu.ar/bitstream/handle/123456789/176/36_markmann.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Muñoz Conde, F., (1996) Derecho pena, parte especial, undécima edición, Tirant lo blanch, Valencia, España

Montes López, V. (2023). Socioeconomic Inequalities in Health: A Challenge for Equity. Revista Veritas De Difusão Científica, 4(1), 18–29. <https://doi.org/10.61616/rvdc.v4i1.35>

Radio y Televisión Española (RtvE). (2021). El 72% de los españoles se muestra a favor de la eutanasia, según el CIS. [El 72% de los españoles se muestra a favor de la eutanasia, según el CIS \(rtve.es\)](https://www.rtve.es/noticias/20210721-el-72-de-los-espanoles-se-muestra-a-favor-de-la-eutanasia-segun-el-cis/)



- Ríos, C. M.; De Benedictis, G. A.; Córdova, G.J.; Contreras, M.L.; Contreras, L.V. (2018). Conocimiento y percepción sobre eutanasia en estudiantes de medicina de diecisiete países latinoamericanos, 2017. Mem. Inst. Investig. Cienc. Salud vol.16 no.3 Asunción. http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1812-95282018000300058
- Romero, E; Romero M.J, González S. (2016), Pertinencia actual del estudio conceptual de la dignidad humana, CONAMEX, Vol 22 (1). <https://www.medigraphic.com/pdfs/conamed/con-2017/con171g.pdf>
- Sapuy, K. G. (2017). ¿La eutanasia afecta el derecho a la vida y la dignidad humana? Revistas Científicas Indexadas Universidad Surcolombiana. 2(1): pág. 72-74. <https://core.ac.uk/reader/229710340>
- Taboada, P. (2000). El derecho a morir con dignidad. Acta bioeth. v.6 n.1. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-569X2000000100007&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Torres Navarro, T., (2015) El derecho a la eutanasia, una perspectiva global de los derechos que asisten a pacientes en etapa terminal y su análisis en México, tesis de postgrado, Universidad Autónoma, Baja California del Sur, México. https://www.academia.edu/38975578/El_derecho_a_la_eutanasia_activa_una_visibn_global_de_los_derechos_que_asisten_a_los_pacientes_en_etapa_terminal_y_suanalisis_en_Mexico
- Zurriarán, R.G. (2017). Vulneraciones de la dignidad humana al final de la vida. Cuadernos de Bioética XXVIII 2. <https://www.redalyc.org/pdf/875/87550119007.pdf>
- Velázquez, M.; Espejo-Saavedra, A.; Navarrete, F; Robledo, S.; Salazar, M.; Baquero, P.; Buesaquillo, Chr.; Arango, L.; Burbano, L.; Andrade, L.; Calvache, J.A.; de Vries, E. (2021). Conocimientos acerca de la eutanasia en estudiantes universitarios en dos instituciones de educación superior en Colombia. Universitas Medica, vol. 62, núm. 1. [Conocimientos acerca de la eutanasia en estudiantes universitarios en dos instituciones de educación superior en Colombia \(javeriana.edu.co\)](https://www.javeriana.edu.co/conocimientos-acerca-de-la-eutanasia-en-estudiantes-universitarios-en-dos-instituciones-de-educacion-superior-en-colombia)